

**El Reglamento de Organización y Funciones (ROF), establece para la Oficina Central de Extensión Universitaria y Proyección Social, lo siguiente:**

Art. 96°. La Oficina Central de Extensión Universitaria y Proyección Social, está encargada de programar, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las actividades de extensión y proyección social.

Art. 97°. Son funciones de la Oficina Central de Extensión Universitaria y Proyección Social:

- a) Proponer las políticas de extensión universitaria y proyección social en coordinación con la política institucional.
- b) Elaborar el Plan Anual de Extensión Universitaria y Proyección Social de la Universidad.
- c) Planificar, coordinar, dirigir y evaluar las actividades de proyección social y extensión universitaria.
- d) Establecer relaciones con organismos locales, nacionales y extranjeros a fin de lograr convenios para el apoyo de las actividades de extensión y proyección social.
- e) Coordinar y ejecutar actividades y programas de promoción y creación artística, cultural, orientada a la comunidad.
- f) Coordinar la participación de la Universidad para contribuir en la solución de los problemas de la comunidad.
- g) Cumplir otras funciones que le asigne el Vicerrectorado Académico.

Art. 98°. La Oficina Central de Extensión Universitaria y Proyección Social, está a cargo de un docente, depende directamente del Vicerrectorado Académico y tiene las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Asesorar al Vicerrectorado Académico y a la alta dirección en los asuntos relacionados a la competencia de la oficina a su cargo.
- b) Organizar, dirigir y controlar las actividades de la oficina a su cargo.
- c) Proponer el proyecto de Plan Operativo y de Desarrollo, así como al Presupuesto Anual del órgano a su cargo.
- d) Proponer la estructura orgánica, funcional y de personal del órgano a su cargo.
- e) Mantener informado al Vicerrectorado Académico sobre las actividades que desarrolla la oficina.
- f) Cumplir y hacer cumplir las normas y disposiciones legales en el ámbito de su competencia.

- g) Otras que sean encomendadas por el Vicerrectorado Académico y lo que corresponda de conformidad con los dispositivos legales vigentes.

Art. 99°. El Jefe de la Oficina Central de Extensión Universitaria y Proyección Social, para el cumplimiento de sus funciones puede coordinar con otras dependencias de la universidad y otras instituciones públicas y privadas, en lo concerniente al ámbito de competencia de la oficina y con conocimiento del Vicerrectorado Académico y el rector.

Art. 100°. La Oficina Central de Extensión Universitaria y Proyección Social, para el cumplimiento de sus funciones, cuenta con la siguiente estructura orgánica:

- Órgano de Dirección:
  - \* Jefatura de la Oficina
- Órgano de Apoyo
  - \* Unidad de Secretaría
- Órganos de Línea:
  - \* Unidad Técnica de Extensión Universitaria
  - \* Unidad Técnica de Proyección Social